

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 65 -2023-GAF-MDW/C.

Wanchaq, 29 NOV 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

VISTO:

El informe N°170 -2023-OGP-MDW/C, de fecha 16 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, por el cual solicita: "Aprobación de las Bases Administrativas para proceso de Venta para Subasta Publica de los Bienes muebles dados de baja según resolución de Gerencia de Administración N°028-2023-GA-MDW/C, de la Municipalidad Distrital de Wánchaq.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 y 195 modificadas por las Leyes N°27680 y N°30305, de reforma constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 196° de la Constitución Política del Estado, establece que: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipalidad se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";

Que el artículo 57° de la norma acotada, señala que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el conjunto de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, Gerente Municipal y el funcionario que la municipalidad designa en forma expresa; asimismo, en el artículo 59° de la misma norma, establece respecto a la disposición de bienes municipales, que cualquier transferencia de propiedad o concesión en uso o explotación del estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, se hace a través de subasta pública, conforme Ley;

Que, el tercer párrafo del artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el DS N° 007-2008-VIVIENDA, establece los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como lo de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecuten conforme a la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el sistema de información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, asimismo, el artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, establece funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, facultando en el inciso j) Aprobar el Alta y la Baja de sus Bienes, inciso k), k.1) Aprobar los actos de adquisición,



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

administración y disposición k.2) Organizar y presidir los actos mediante los cuales se disponen su enajenación, k.3) Codificarlos y k.4) Realizar Inventarios Anuales;

Que de conformidad al D.S N° 154-2001-EF donde se aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal indica en su Artículo 122 que: "El Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones es el órgano responsable de evaluar las solicitudes de altas y bajas de los bienes muebles de las entidades públicas y organizar los actos de disposición de los bienes muebles de su entidad";

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento" (en adelante Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 60.1 del Artículo 60 de la Directiva establece que los actos de Disposición son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, en el Artículo 61° de la Directiva, señala que son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) transferencia b) Donación c) Subasta pública d) Permuta;

Que, respecto al trámite que deben seguir las Entidades para efectuarse la subasta pública, se tiene que el Art. 67 de la Directiva se expresa: "Son actividades a cargo de la OCP: a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes. B) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública. c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar. d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública. E) Elaborar el proyecto de Bases de la Subasta Publica f) Remitir la documentación generada a la OGA";

Que, por su parte, el Artículo 68 de la Directiva señala." Son actividades a cargo de la OGA: a) Emitir la Resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases. B) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorándum documento análogo) Comunicar al OCI;

Que, el artículo 69 de la Directiva señala la Mesa Directiva 69.1 la Mesa Directiva está integrada por el responsable de la OCP (quien la preside) y dos miembros que designe la OGA. 69.2 Tiene a cargo las siguientes actividades: a) Velar por el normal desarrollo del acto público de la subasta pública, resolviendo las cuestiones que pudieren presentarse durante el mismo. Las decisiones se adoptan por mayoría. B) Suscribir el acta de subasta pública;

Que, en el numeral 72.1 del Artículo de la Directiva se expresa "El acto público de la subasta pública presencial es conducido por alguno de los miembros de la Mesa o por un Martillero Publico habilitado por la SUNARP, contratado para tal fin";

Que, en el numeral 72.2 del Artículo 72 de la Directiva señala "Cuando el Martillero Publico contratado no se presenta al acto público, un integrante de la Mesa Directiva conduce dicho acto y deja constancia de lo ocurrido en el acta de subasta pública presencial";



Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N°28-2023-GA-MDW/C, se resuelve aprobar la baja física y contable de los siguientes bienes muebles patrimoniales, por estar en estado INOPERATIVO Y MAL; de conformidad con el artículo 48 de la Directiva n°006-2021-EF/54.01; por la causal del inciso d) estado de chatarra;

Código Patrimonial	67820500:00004	67820500:0001
Descripción del Bien	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL
Precio de Adquisición	S/. 12,001.50	S/. 12,160.00
Depreciación Acumulada al 31/12/2022	S/. 12,000.50	S/. 12,159.00
Valor actual	S/. 1.00	S/. 1.00
Observaciones	Placa: BO-1566 Marca: Toyota	Placa: EQ-9245 Marca: Toyota
	Modelo: Corolla Tercel	Modelo: Corolla Tercel

Que, en fecha, 10 de agosto del 2023, mediante Acuerdo Municipal se Acuerda Aprobar la Subasta Restringida N°001-2023-MDW/C, de 02 unidades vehiculares dados de baja contable y patrimonial por la causal de estado de chatarra y aprobar las Bases que regulan el presente proceso de Subasta Restringida N°001-2023-MDW/C, debiendo actualizarse las fechas previstas en la convocatoria;

Así, como también en el mismo Acuerdo, se ENCARGA a la Oficina de Gestión Patrimonial realizar las acciones que sean de su competencia para ejecutar la Subasta que ha sido aprobada en el artículo primero del presente acuerdo, hasta la suscripción de la respectiva Acta de Entrega- Recepción del lote de bienes a subastarse y emisión del informe final a la Gerencia de Administración. Del mismo modo deberá poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, lo aprobado en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor de siete (7) días, conforme lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a todo lo antes expuesto procede a emitirse la Resolución correspondiente;

Que, estando las consideraciones expuestas y de conformidad a las atribuciones conferida por la Resolución de Alcaldía N°18-2023-MDW/C de fecha 03 de enero de la Municipalidad Distrital de Wánchaq;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas para Venta por Subasta Pública N° 001-2023-MDW/C, de los Bienes muebles dados de baja según Resolución de Gerencia de Administración N° 028-2023-GA-MDW/C.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Mesa Directiva de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, designada para dicho fin, proceda conforme a sus funciones, según la siguiente designación:

- Presidente : Lic. Carlos Iván Quiroz Pérez (Gerente de Administración y Finanzas)
- Miembro : Jefe de la Oficina de Equipo Mecánico
- Miembro : Jefe de la Oficina de Contabilidad
- Miembro : Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática la difusión de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Wánchaq.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WÁNCHAQ
 Lic. Carlos Iván Quiroz Pérez
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



+51 084 252957 - +51 084 222011
 www.muniwanchoq.gob.pe
 Av. de la Cultura N° 500